

RESOLUCIÓN NÚMERO 001939 DE 2023
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN
PÚBLICA N° IDU-LP-SGI-022-2022-LOTE 2-”

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las atribuciones conferidas mediante el Acuerdo N° 006 de 2021, expedido por el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá, de las funciones delegadas por la Resolución N° 7680 de 2022 expedida por la Dirección General del IDU, y de las otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios vigentes y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.
2. El artículo 5 del Acuerdo N° 006 de 2021 otorga la obligación de *“Definir, asegurar y velar por el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Ordenamiento Territorial y las políticas trazadas por la Administración Distrital y el Consejo Directivo de la Entidad”* en cabeza del Director General del IDU.
3. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que “Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes (...)”.
4. La Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto por la resolución N° 7680 de 2022, delegó en la Subdirectora General de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano: *“La ordenación del gasto, en el marco de sus competencias, para adelantar los procesos de selección, celebrar los respectivos contratos y convenios conforme las cuantías establecidas en este numeral, y los convenios sin cuantía, y realizar los trámites, actuaciones y expedir los actos administrativos para la debida ejecución de los mismos hasta su liquidación, cuando su cuantía inicial sea igual o superior a 30.000 SMMLV”*.
5. Con fundamento en los estudios previos, análisis económico del sector y demás documentos soporte elaborados por la Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos de la Dirección Técnica de Proyectos y aprobados por la Subdirección General de Infraestructura, para adelantar el proceso de selección que tiene por objeto la **“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 13 AL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO, CALZADAS DE TRÁFICO MIXTO, NUEVAS CICLORRUTAS Y ESPACIO PÚBLICO, DESDE EL LÍMITE OCCIDENTAL DEL DISTRITO HASTA LA CONEXIÓN CON LA INTERSECCIÓN DE PUENTE ARANDA INCLUIDAS LAS DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C., LOTE 2: CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE CALLE 13 AL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO, CALZADAS DE TRÁFICO MIXTO, NUEVAS CICLORRUTAS Y ESPACIO PÚBLICO, DESDE LA CONEXIÓN CON LA INTERSECCIÓN DE PUENTE ARANDA HASTA LA CONEXIÓN CON LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA BOYACÁ, INCLUIDAS LAS DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.”**, remitidos a la Dirección Técnica de Procesos Selectivos mediante los memorandos



RESOLUCIÓN NÚMERO 001939 DE 2023
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN
PÚBLICA N° IDU-LP-SGI-022-2022-LOTE 2-”

20222260415993 del 06 de diciembre de 2022, 20222260446813 y 20222260447323 del 29 de diciembre de 2022, se ordenó la apertura del proceso mediante Resolución N° 008421 del 30 de diciembre del 2022.

6. Para respaldar los compromisos que se deriven del contrato respectivo, el IDU cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Vigencia	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Expedido por
202301 4	2023	02/01/2023	\$127.010.058.877	Transmilenio
202301 4	2024	02/01/2023	\$246.217.623.152	
202301 4	2025	02/01/2023	\$128.317.642.528	
TOTAL			\$501.545.324.557	

7. Las fechas de apertura y cierre de la **licitación pública N° IDU-LP-SGI-022-2022-LOTE 2-** y de las condiciones y requisitos para participar en el citado proceso de selección se establecieron en el respectivo pliego de condiciones definitivo y sus adendas.
8. Según consta en los antecedentes del proceso de selección **IDU-LP-SGI-022-2022-LOTE 2-**, se han venido haciendo las correspondientes publicaciones en el portal de contratación SECOP II dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Según consta en la respectiva lista de proveedores del proceso en mención, el 21 de Marzo 2023, presentó oferta el proponente que se relaciona a continuación:

N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	CONSORCIO CC 2023	CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.	70%
		CONCRETO PROYECTOS SAS	30%

10. En cumplimiento de las disposiciones del numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 y de conformidad con el cronograma del proceso, el IDU publicó el 12 de abril de 2023, el informe inicial de evaluación en el portal SECOP II y, además, dicho informe permaneció disponible para que el proponente e interesados presentaran las observaciones pertinentes durante el plazo comprendido entre los días 13 al 19 de abril de 2023, plazo previsto para el traslado del informe al proponente.
11. Dentro del plazo de traslado previamente citado, no se recibieron observaciones y/o subsanes.
12. La Subdirectora General de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en su calidad de ordenadora del gasto en este proceso, conoció el informe de evaluación de las propuestas efectuada por el Comité Evaluador del proceso y la respuesta a las observaciones presentadas, en reunión celebrada el 21 de abril de 2023.





RESOLUCIÓN NÚMERO 001939 DE 2023
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN
PÚBLICA N° IDU-LP-SGI-022-2022-LOTE 2-”

13. El 21 de abril de 2023 el Comité Evaluador publicó en el Portal SECOP II el Documento de Respuesta a Observaciones y Consolidado de la Evaluación, cuyo resultado es el que presenta a continuación:

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA									PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	INCURRE EN CAUSAL DE REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTICULO 58 LEY 2195 DE 2022		
		HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL									
		NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL											
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO											
1	CONSORCIO CC 2023	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	20	0	1	0.25	0.25	0	40.5000000	1

14. El 24 de abril de 2023, se realizó la audiencia de adjudicación, la cual se adelantó a través de la plataforma Google Meet, por medio del link, <https://meet.google.com/vmp-ehsc-bqc?pli=1&authuser=1>, igualmente se dio a conocer el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° IDU-LP-SGI-012-2022-LOTE 2-.
15. En la referida audiencia, los proponentes tuvieron oportunidad de intervenir y solicitar las aclaraciones o explicaciones en relación con el documento de respuesta a sus observaciones al informe de evaluación. Durante esta fase no se hicieron intervenciones ni se presentaron observaciones.
16. En la audiencia de adjudicación del proceso, en cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, adicionado por la Ley 1882 de 2018, se hizo apertura del sobre económico de la propuesta habilitada y se realizó la evaluación conforme al mecanismo aleatorio establecido, definido en el numeral 17 de las consideraciones del presente acto administrativo.
17. La Entidad seleccionó la alternativa N° 2 MEDIA GEOMÉTRICA, como método de ponderación de la propuesta económica, al conocerse la TRM (Tasa Representativa del Mercado) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en SU sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) del día hábil siguiente en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre, esto es, el 25 de abril de 2023, cuya tasa es la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia que corresponde a la suma de \$4.482,45, de conformidad con el procedimiento previsto en el numeral 4.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, del pliego de condiciones definitivo.
18. Una vez surtida la evaluación de la propuesta económica, el orden de elegibilidad establecido es el siguiente:





RESOLUCIÓN NÚMERO 001939 DE 2023
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN
PÚBLICA N° IDU-LP-SGI-022-2022-LOTE 2-”

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA								PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN	
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON INCAPACIDADES	EMPENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA			INCURRE EN CAUSAL DE REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL											
NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL													
RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	59.5	59.5	19	20	-1	1	0.25	0.25	-2	100			
1	CONSORCIO CC 2023	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59.5000000	59.5000000	19	20	0	1	0.25	0.25	0	100.0000000	1

19. Durante la audiencia se corrió traslado de la evaluación económica para que el oferente y demás terceros interesados presentaran sus observaciones. Durante esta fase no se presentaron observaciones, tal como consta en el acta de la audiencia, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.
20. Efectuada la valoración de los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones definitivo de la licitación pública IDU-LP-SGI-022-2022-LOTE 2-, y atendiendo el correspondiente resultado, el Comité Evaluador recomienda la adjudicación al proponente que ocupan el primer lugar en el orden de elegibilidad por cumplir las exigencias previstas en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje, así:

ORDEN FINAL DE ADJUDICACIÓN	PROPONENTE ADJUDICATARIO en 1er. Orden	PUNTAJE TOTAL MAX.
1	CONSORCIO CC 2023	100,0000000

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora General de Infraestructura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° IDU-LP-SGI-022-2022, cuyo objeto consiste en la: “CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 13 AL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO, CALZADAS DE TRÁFICO MIXTO, NUEVAS CICLORRUTAS Y ESPACIO PÚBLICO, DESDE EL LÍMITE OCCIDENTAL DEL DISTRITO HASTA LA CONEXIÓN CON LA INTERSECCIÓN DE PUENTE ARANDA INCLUIDAS LAS DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C., LOTE 2: CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE CALLE 13 AL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO, CALZADAS DE TRÁFICO MIXTO, NUEVAS CICLORRUTAS Y ESPACIO PÚBLICO, DESDE LA CONEXIÓN CON LA INTERSECCIÓN DE PUENTE ARANDA HASTA LA CONEXIÓN CON LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA BOYACÁ, INCLUIDAS LAS DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.” al proponente **CONSORCIO CC 2023**,



RESOLUCIÓN NÚMERO 001939 DE 2023
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN
PÚBLICA N° IDU-LP-SGI-022-2022-LOTE 2-”

integrado por **CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.** (70% de participación), con Nit 890.901.110-8 y **CONCONCRETO PROYECTOS SAS**, (30% de participación), con Nit 901.511.199-8, figura plural representada legalmente por **RICARDO RODRÍGUEZ GARAVITO**, identificado como la cedula de ciudadanía N° 79.568.158 de Bogotá D.C., por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$499.589.297.791,00)**, incluido AIU, IVA (en los componentes que aplique) y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la propuesta económica presentada por el oferente.

PARÁGRAFO: Para el caso en que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor del Instituto, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución se notifica en estrados al proponente que resultó adjudicatario, de conformidad con el numeral 2° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que la decisión contenida en la misma se adopta en audiencia pública. De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la Plataforma de SECOP II, página de contratación www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con las disposiciones del numeral 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

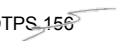
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2023.


CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ
Subdirectora General de Infraestructura 

Vo.Bo.: Ferney Baquero Figueredo, Director Técnico de Procesos Selectivos 

Revisó: DTPS 156 

Elaboró: DTPS 103 

DTPS 117 

DTPS 119 